



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS Y LA COMISIÓN DE FIESTAS DE TRAPICHE

En la ciudad de Arucas,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Angela Lorenzo Quesada, con D.N.I. ***2481**, como presidente y en nombre y representación de la Comisión de Fiestas de Trapiche, CIF G76321264 , facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 5 de febrero de 2026.

Y de otra parte, el Sr Juan Jesús Facundo Suárez, D.N.I ***7313**, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con CIF P3500600F y domicilio en C/ Alcalde Suárez Franchy, 11, 35400 (CP), en calidad de Alcalde-Presidente, debidamente facultado para este acto y asistido por la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Arucas, Dña. María de los Ángeles de Benito Basanta.

EXPONEN

I.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, es la institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración local del municipio, gozando de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo atribuidas competencias en la materia de este convenio marco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, según se dispone en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Boletín Oficial del Estado, número 236, de 2 de octubre de 2015), en la que se establece que entre los tipos de convenios existentes se encuentran los convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado (como es el caso de la citada asociación).

II.- Que la Comisión de Fiestas de San José de la Montaña de Trapiche, con CIF G76321264 , es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades organizar y coordinar las Fiestas en Honor a San José de la Montaña de Trapiche en este municipio.

III.- Que es deseo de ambas partes establecer una colaboración al objeto de





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

impulsar el cumplimiento de los fines que, por un lado, competen al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25, punto 1. Viene a establecer que:

“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda la clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

Por otra parte, en el punto 2 del referido artículo, se recoge que:

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...)

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Entendiendo que los festejos populares son manifestaciones populares a conservar y promover por formar parte del acervo cultural de los pueblos, a la vez que suponen una forma de ocupación interesante del tiempo libre.

IV.- Que en el vigente presupuesto general existe una partida, dentro de Departamento de Festejos, denominada **03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS**, destinada a la realización de festejos.

V.- Según se dispone en las instrucciones de la Secretaría General del Ayuntamiento de Arucas dirigidas a las unidades administrativas relativas a los convenios. En la que se expone en la nota 5 del análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad:

“Los convenios de colaboración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 74.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando se trate de un convenio que instrumente una subvención, deberá acompañarse de las bases que regulan su concesión en régimen de concurrencia competitiva y si se trata de una subvención nominativa, deberá indicarse si está prevista como tal de las bases de los presupuestos generales del Ayuntamiento de este año y si no fuese así, las razones que justifican su adjudicación directa. En todo caso se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Debe, igualmente, reflejarse la previsión de las subvenciones en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones o justificarse suficientemente el





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

motivo por el que se considera necesario otorgar tal subvención.

Por todo ello, se analizará el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplando en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su caso, que existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio”

VI.- Al objeto de dar cumplimiento al mandato contenido en el expositivo anterior, ambas partes han acordado firmar el presente convenio de colaboración, aprobado en el órgano competente y llevándolo a cabo en base a las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio por objeto regular los actos y actividades a desarrollar en relación con la subvención nominativa para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a. Realizar los actos recogidos en el programa de las fiestas aprobado por la Comisión.
- b. Mantener, difundir y conservar el acervo cultural aruquenses a través del mantenimiento las fiestas y tradiciones de sus barrios y pueblos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La COMISIÓN se compromete a lo siguiente:

- Aportar todos los medios necesarios para llevar a cabo los actos y actividades previstas.
- Aportar el personal necesario para llevar a cabo todos los actos y actividades previstas.
- No publicar los actos en redes sociales antes de la aprobación de los mismos en el órgano competente.
- Insertar en cualquier elemento publicitario y en todos los soportes (físicos y digitales) el escudo institucional del Ayuntamiento de Arucas. Además de mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Arucas en todas las redes sociales, entrevistas, comunicados de prensa, etc., que se lleven a efecto. Dando así, la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.
- Entregar a finalizar todos los actos y actividades las correspondientes facturas, con el desglose que corresponda. Las citadas facturas deberán ser remitidas al Ayuntamiento de Arucas en el plazo de un mes contados a partir de la finalización de las fiestas.
- Asimismo, entregar junto a la factura una memoria final en la que se expondrán todos los actos y actividades llevadas a cabo, público asistente, etc.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- En caso de instalación de ventorillo, chiringuito o similar, la comisión deberá disponer de dos baños, de los cuales uno de ellos deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- La comisión debe comprometerse a utilizar la/s carreta/s exclusivamente para la finalidad autorizada, velar por su correcto uso, conservación y mantenimiento durante todo el periodo de cesión, devolviéndola en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.
- La comisión debe comprometerse al correcto uso del material cedido, tales como carpas, mesas, sillas, etc. Siendo el mismo guardado bajo techo, por posibles fenómenos meteorológicos, y montándolo cuando sea necesario para los actos.

El AYUNTAMIENTO se compromete a lo siguiente:

- Facilitar todos los permisos municipales oportunos para el desarrollo de las actividades previstas siempre que sean conforme a la legislación vigente.
- Aportar la cuantía económica indicada presupuestariamente en el ejercicio económico de 2026, en los plazos y en la forma indicada en el presente convenio, siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones materiales y formales.
- Facilitar la logística necesaria en materia de circulación; tales como: sillas, mesas, caras, escenario, etc., para la realización de los actos festivos que se programan en la vía pública.
- Se podrá facilitar dos baños el fin de semana principal de las fiestas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- **Actividades y Animación:** Contratación de orquestas, grupos musicales, magos, payasos, alquiler de castillos hinchables, equipos de sonido e iluminación.
- **Logística y Materiales:** Alquiler de escenarios, carpas, mesas, sillas, vallas de seguridad y decoración.
- **Indumentaria y Tradiciones:** Alquiler o compra de bandas, camisetas, coronas y complementos para eventos festivos.
- **Difusión:** Gastos de diseño, impresión y distribución de carteles, programas de fiestas y publicidad en medios.
- **Gastos de Funcionamiento:** Mantenimiento, conservación y restauración de emblemas, estandartes o banderas de la comisión.
- **Servicios Necesarios:** Contratación de servicios externos (limpieza, seguridad privada si es necesaria, etc.) para el desarrollo de actividades.
- Seguro de responsabilidad civil del evento.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

En ningún caso serían gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Contratación de personal propio de carácter laboral.
- Compra de teléfonos móviles u ordenadores.
- Gastos realizados fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.
- Alcohol o alimentos de consumo.
- Adquisición de elementos inventariables.
- Gastos derivados del chiringuito o ventorrillo.
- Gastos derivados del chiringuito o ventorrillo.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- DEL GASTO ECONÓMICO

El presente convenio de colaboración conllevará un gasto económico para el Ayuntamiento de Arucas por importe de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00€)**, exento de IGIC, según se dispone en el artículo 4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Régimen Fiscal de Canarias. Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria **03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS** del vigente presupuesto municipal.

QUINTA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO POR LAS PARTES.

Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones y compromisos adquiridos daría lugar a que no se llevaría a efecto el convenio y no se abonaría la cantidad nominada.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control del convenio se llevará a efecto a través de una comisión de seguimiento que se constituirá con la participación de la





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

persona que presida la COMISIÓN, o persona en quien delegue y, por parte municipal, la persona delegada a tal fin por la Concejalía Delegada de Festejos.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y GASTOS REALIZADOS.

Se justificarán los actos y actividades llevadas a cabo con la entrega de la memoria final, la programación de los actos, el cual incluya el escudo del Ayuntamiento de Arucas, así como con la factura desglosada de gastos (por importe total de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950€)**, que será la cuantía máxima asignada.

La memoria final será evaluada con el Departamento de Festejos para la tramitación, aprobación y pago de la citada factura.

OCTAVA.- DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado si una de las partes así lo solicitase, argumentando las modificaciones propuestas y notificándolo con al menos quince (15) días de antelación. Si una de las partes decidiera poner fin al mismo. Deberá de ser de mutuo acuerdo y deberá ser notificado por escrito con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento. Si se decidiese poner fin al convenio no se podrá abonar ningún tipo de gasto.

NOVENA.- DURACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración de este convenio será de un (1) mes.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio será resuelto y extinguido cuando se procedan a ejecutar y llevar a cabo todos los actos y actividades descritas, así como a la entrega de la factura con la correspondiente memoria.

DÉCIMOPRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solventarse inicialmente a través de la comisión creada a tal efecto, de no ser así por la junta directiva de la citada asociación y por el órgano municipal correspondiente. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa de la provincia de Las Palmas que correspondan.

DÉCILOSEGUNDA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de los objetivos ya citados en presente convenio.

DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

La comisión beneficiaria de la subvención regulada, estará obligada a cumplir con los deberes de transparencia establecidos en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, en particular:

- Publicidad activa: Deberán publicar la información relativa a las subvenciones percibidas (importe, objetivo y finalidad) en la página web, siempre que se superen los umbrales económicos previsto en el artículo 3 de la citada Ley.
- Suministro de información: Deberán facilitar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones contenidas en la normativa de transparencia, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- Mención de financiación: En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado, se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento y una mención explícita a la financiación pública.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Juan Jesús Facundo Suárez

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M^a de los Ángeles de Benito Basanta

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Firmado por ***2481** ANGELA
MARIA LORENZO (R: ****2126*) el
día 28/07/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

